

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 NOV 2002	
SEC: D	1º 554 HORA 10:48



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

AJUSTE POR INFLACIÓN DE LOS RESULTADOS IMPOSITIVOS:

Modificaciones a las leyes 24.073 y 25.557.

Artículo 1.- Derógase el artículo 39 de la ley 24.073.

Artículo 2.- Derógase el artículo 17 de la ley 25.561.

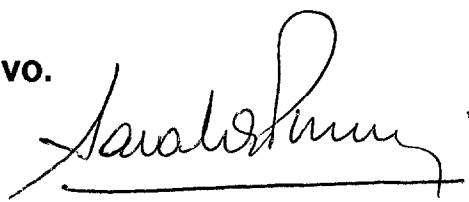
Artículo 3.- A partir de los ejercicios cerrados el día 6 de enero de 2002, dentro del marco normativo del impuesto a las ganancias, se aplicarán las disposiciones del Capítulo III, título VI de la ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.1997) con las modificaciones introducidas por las leyes 24.885, 25.057, 25.063 y 25239.

Artículo 4.- Para los ejercicios cuyos cierres se produzcan entre el 6 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, se detraerán del total del activo las existencias de bienes de cambio. Para practicar el balance impositivo, las existencias iniciales de los ejercicios citados deberán valuarse empleando el mismo método utilizado para las existencias finales.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


OLIVERO

RAÚL JORGE SOLMOIRAGO
DIPUTADO DE LA NACION


Sarah A. Picazo
DIPUTADA DE LA NACION

G. ALCIQUERUM

GIUBERGIA

E. Grosso

Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL

HUGO STORERO


Breard

V. Petre